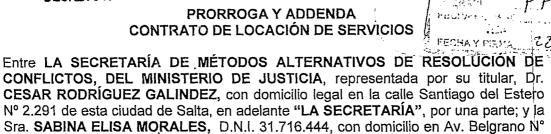
DECRETO Nº :

PRORROGA Y ADDENDA



CONSTR 网络 别心

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Ministerio de Justicia, a partir 01/01/14 hasta el 31/12/14. El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial Nº 834/13.----

1330 de esta Ciudad, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen

celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos .-----

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte,-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de tres mil trece pesos con cuarenta centavos (\$ 3013.40), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Todo ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieran corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen, todo previa conformidad y autorización de "LA SECRETARÍA"----

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.----

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.----

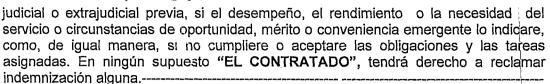
SÈPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular-del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago del aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación

RINA R. DE

Programa Leyes y Decre Secretaria Gral. de la Goberna

DECRETO Nº 546



NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Noviembre de 2013.-

CALINDEZ ፟፠ ምምንለጥላንና RECONFLICTOR

RINA R. DE Programa Level y Decrease iectelaria Gral. Je la Gobarnació

546



		<u>La do de dino do da la c</u>	MINI AAA Ma	<u> </u>	<u>03 </u>	
DG SALTA	₹	Т	IMPUESTO DE SELLOS alón para el Contribuyen		F 940	
			PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.		
MORALES MAURICE SABINA ELISA				27-31716444-6		
MINIST DE JUSTICIA						
			· —		•	
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº		
22-11-2013				978373		
			TIPO DE INSTRUMENTO	<u> </u>		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualque CONCEPTOS				uier natu. Capital IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO						
	IMPUE	STO	216.96			
	RECAF	RGO	0.00			
	FOJAS				1,25	
INSCRIPCION					0.00	
MULTA					0.00	
TOTAL A PAGAR					218.21	
SON PES						
	•		10 Con 21/100			
FORMA DE PAGO EFECTIVO				RTIF, Nº;	••••••	
CHEQUE 2		BANCO	D:		······	
FECHA V	'ENCIMIE	ENTO LIQ	UIDACIÓN: 09-12-201	3		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999